



CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL

En Santiago de Chile a 21 de Marzo del año 2011, entre la Corporación Municipal de La Florida, en adelante "La Corporación", Rut N° 70.933.700-9, representada por doña Andrea Palma Salamanca con domicilio en Serafín Zamora 6600, La Florida cédula de identidad, 8.900.975-8, por una parte; y por la otra, la Facultad de Odontología de La Universidad de Chile, corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena, cédula de identidad N° 7693850-4, ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante la "Universidad", se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las disposiciones que se indican a continuación:

CONSIDERANDO:

Que el estado de salud de la población chilena, en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe tanto a los servicios de salud, a Municipales como a las Universidades, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidades y acciones.

Que la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile considera en la formación profesional de sus estudiantes, programas docentes-asistenciales.

Que la experiencia adquirida por la Facultad en la integración docente-asistencial ha demostrado positivos resultados y que, sumado a las condiciones del presente Convenio hace conveniente celebrarlo para lo cual se establecen as relaciones institucionales, responsabilidades y obligaciones que cada uno contrae.

PRIMERA: La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile y la Corporación Municipal de La Florida, acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que consiste en la posibilidad que internos de la Facultad de Odontología realicen prácticas supervisadas en sus Centros de Salud.

SEGUNDA: La Corporación acepta que un máximo de 2 alumnos (por centro), internos de sexto año de la Facultad de Odontología, realice su internado asistencial a profesional de Lunes a Viernes en el horario normal de funcionamiento de los Centros de Salud de la Corporación.

TERCERO: Se deja expresamente establecido que el presente convenio de realización de práctica profesional, en cualesquiera de los Centros de Salud que administra la Corporación, es de carácter gratuito y no generará para la Corporación, en ninguna circunstancia obligación de pago de remuneraciones, asignación por colación, ni otras similares, para ninguno de los alumnos que la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, seleccione como internos.

El estudiante, para acceder al internado asistencial señalado, deberá cumplir los requisitos académicos que la Facultad de Odontología exige a sus alumnos, siendo el proceso de selección de los mismos, de absoluta decisión de la referida Facultad.

El interno, una vez seleccionado por la Universidad, no requerirá en ningún caso acreditar los requisitos que la ley exige a la dotación de profesionales de la atención primaria de salud, ni significará en ningún caso ingreso a la dotación de salud comunal.

El presente Convenio de realización de internado asistencial, no genera para la Corporación, obligación alguna de carácter contractual o extra contractual, sea laboral, civil, previsional ni de cualesquier otra naturaleza,

Será de cargo de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, la contratación y pago del Seguro Escolar de los alumnos en práctica, establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el artículo 3° de la Ley N° 16.744.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, quedando facultada cualquiera de las partes para poner término unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancias que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación no inferior a un mes.

QUINTA: Para los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio civil en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, entregará cursos anuales, en dependencias de la misma Facultad o Establecimiento de la Corporación, para los odontólogos y/o Asistentes dentales de la comuna, en retribución al Campo Clínico Docente, según lo establecen los D.S. N° 416 y N° 418 DE 2010 de MINSAL. La Universidad de Chile mediante la entrega de esta capacitación no aportará dinero en UF *per capita* mensual a la Corporación. La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, se compromete a aportar listado de insumos clínicos (guantes, mascarillas, amalgamas, agujas, anestesia, etc.), el cual debe ser solicitado por el Profesional de la División de Salud de la Corporación.

SEPTIMO: La personería del Sr. Decano, Profesor Jorge Gamonal Aravena, para actuar en representación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 2507 de 2010. La Personería de la Secretaria General consta en escritura publica, fechada el 21 de Octubre de 2009, por el Notario Público Titular de Santiago, comuna La Florida, don Francisco Rosas Villarroel, anotada en su Repertorio con el N° 1283-2009.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, distribuyéndose 3 ejemplares para cada una de las partes.


Andrea Palma Salamanca
Secretaria General
COMUDEF


Prof. Dr. Jorge Gamonal A.
Decano
Facultad Odontología Universidad de Chile


HCL / EGB